



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 8.745 ptas. Semestral ..... 5.035 ptas. Trimestral ..... 2.915 ptas. Ayuntamientos ..... 6.360 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	<b>INSERCIÓNES</b> 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  Ejemplar: 100 pesetas      :-:      De años anteriores: 200 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1991</b>	<b>Viernes 20 de septiembre</b>	<b>Número 179</b>

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

D. Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario actual de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. señores Magistrados D. Benito Corvo Aparicio, Presidente; D. Ildefonso Barcala Fernández de Palencia y D. Daniel Sanz Pérez -suplente-, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 373. - En la ciudad de Burgos, a 22 de julio de 1991.

En el rollo de Sala número 433 de 1990, dimanante de los autos de menor cuantía sobre declaración de propiedad de fincas y nulas las inscripciones causadas en el Registro de la Propiedad, que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 28 de mayo de 1990, y en el que han sido partes, como demandante apelante, la Junta Administrativa de Ayega de Mena, Ayuntamiento de Valle de Mena, representada por el Procurador D. José María Manero de Pereda y defendida por el Letrado D. José Antonio Tapia Aguirrebengoa; y como apelado, D. Ricardo Villate Braceras, mayor de edad, y vecino de Ayega de Mena, representado por el Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde y defendido por el Letrado D. Juan María Arrimadas Saavedra, no habiendo comparecido los demandados apelados, doña María Pilar Llano Pereda y D. Ricardo Villate Llano, mayores de edad y vecinos de Ayega de Mena, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, siendo Ponente el Ilustrísimo señor Magistrado D. Daniel Sanz Pérez, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallamos: Que con estimación parcial del recurso de la demandante contra la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de Villarcayo, en los autos originales del rollo de Sala de referencia, revocamos dicha resolución y estimamos en parte la demanda interpuesta a nombre de la Junta Administrativa de Ayega de Mena contra los esposos D. Ricardo Villate Braceras y doña María Pilar Llano Pereda y contra su hijo D. Ricardo Villate Llano, declaramos que las parcelas que se reseñan en el hecho primero de la demanda (excepto la 103 del antiguo polígono 37) pertenecen en propiedad, tal y como se reseñan, a la Entidad Local de Ayega de Mena, siendo nulas las inscripciones realizadas a instancia de los demandados y a su favor de las diecisiete fincas de la escritura de 29-4-88, número 218 del protocolo de aquel año del Notario de Espinosa de los Monteros, y las inscripciones de las ocho primeras fincas de la escritura del mismo año y Notaría, número 217 del protocolo, y en consecuencia condenamos a los demandados a estar y pasar por dichas declaraciones, absolviéndoles de la pretensión deducida en la demanda respecto de la parcela 103 del antiguo polígono 37; sin hacer imposición de costas de ninguna de las instancias; y en lo sucesivo obsérvese lo dispuesto en los artículos 372, número 1.º y 2.º y 267, párrafo segundo, de la L. E. C., en relación con lo consignado en el antecedente 4.º de esta resolución, contra la cual cabe recurso de casación ante la Sala Primera o de lo Civil del T. S., preparándolo ante esta Sección de la A. P. en el plazo de diez días, computado desde el siguiente al de su notificación.

Así, por esta sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Benito Corvo Aparicio. - Ildefonso Barcala Fernández de Palencia. - Daniel Sanz Pérez. - Rubricados.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente D. Daniel Sanz Pérez, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de su fecha, certifico. - Ildefonso Ferrero Pastrana.

Concuerda con su original al que me remito.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma le-

gal a D. Ricardo Villate Llano y a doña María Pilar Llano Pereda, expido el presente que firmo en Burgos, a 3 de septiembre de 1991. - El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

4966.-11.520

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 364/91, promovido por Sociedad de Garantía Recíproca Castellano Leonesa (Sogacal, S. G. R.), contra Agrícola Ganadera Prieto, S. A., de Soto de la Marina (Cantabria) o sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 12 de noviembre de 1991 próximo y hora de las once de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 16.200.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 13 de diciembre de 1991 próximo y a la misma hora, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 15 de enero de 1992 próximo y a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

#### Condiciones de la subasta:

1. - No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. - Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. - Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. - Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere-, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta:

Urbana. - Local señalado con el número uno de la planta baja del edificio situado al norte de dicha planta del edificio de P. O. Grupo I, en la calle Federico García Lorca, número uno de esta ciudad de Burgos. Ocupa una superfi-

cie de doscientos seis metros y dos decímetros cuadrados y linda mirando desde la Avda. Eladio Perlado, por donde tiene su entrada, frente, en línea de 5,85 metros, con dicha Avenida Eladio Perlado; fondo, en línea de 5,15 metros, con parcela R-9-C; derecha o Sur, en línea de 37,20 metros, con resto de finca matriz de José Manuel Ortega Estefanía; izquierda o Norte, en línea de 36,80 metros, con la casa número 37 de la Avda. Eladio Perlado. Cuota de participación del 3,44 por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Burgos, al tomo 3.595, libro 286, folio 157, finca 27.016-2.<sup>a</sup>, la cual responderá de un máximo de diez millones de pesetas por principal, de cuatro millones doscientas mil pesetas por intereses de tres años al catorce por ciento, más dos millones de pesetas para costas y gastos. Tasada en 16.200.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 9 de septiembre de 1991. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

5063.-12.060

La Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 242/91, promovido por la Caja Rural de Burgos, contra Celso Hierro Alonso y Adelaida Tapia Calderón, de Castrojeriz, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 6 de noviembre de 1991 próximo y hora de las once de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 4.459.325 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 10 de diciembre de 1991 próximo y hora de las once de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 10 de enero de 1992 próximo y hora de las once de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

#### Condiciones de la subasta:

1. - No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. - Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. - Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. - Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere-, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. - Cereal seco número 541 del plano, al sitio de Fuente Luño, que linda Norte, Feliciano Alonso, finca 550; Elísea Pérez, finca 59; Constantina Rodríguez y finca 548, camino Francés; Este, Constantino Rodríguez, finca 548; Leoncia Calleja, finca 543, y José Gil, finca 550. Tiene una extensión superficial de 1 Ha., 95 áreas y 32 ca. Inscrita en el Registro de Castrojeriz, al tomo 1.417, libro 8, folio 1, finca 1.676. Se le atribuye una responsabilidad hipotecaria de 490.000 pesetas de principal; 214.000 pesetas de intereses y 106.000 pesetas para costas y gastos. Tasada en 810.000 pesetas.

2. - Cereal seco número 224 del plano, al sitio de Portarguero, que linda: Norte, hermanos Yagüez Calleja, finca 223; Sur, Arcadia Calleja, finca 225; Este, carretera de Melgar de Fernamental, y Oeste, María Estébanez, finca 222. Tiene una extensión superficial de 1 Ha., 72 áreas y 87 ca. Inscrita en el Registro de Castrojeriz, al tomo 1.415, libro 6, folio 102, finca 1.276. Se le asigna una responsabilidad hipotecaria de 540.000 pesetas de principal; 235.000 pesetas de intereses y 117.000 pesetas para costas y gastos. Tasada en 892.000 pesetas.

3. - Cereal seco número 286 del plano, al sitio de Camera, linda: Norte, camino de Palacios a Río Pisuerga a Castrillo; Sur, Francisca Santamaría, finca 284; Este, Dolores Vicente, finca 285, y Oeste, Servicio de Concentración Parcelaria, finca 287. Tiene una extensión superficial de 4 hectáreas, 36 áreas y 1 ca. Inscrita en el Registro de Castrojeriz, al tomo 1.415, libro 6, folio 101, finca 1.275. Se le asigna una responsabilidad hipotecaria de 1.260.000 pesetas de principal; 549.000 pesetas de intereses y 272.000 pesetas para costas y gastos. Tasada en 2.081.000 pesetas.

4. - Cereal seco número 61 del plano, al sitio de Carremelgar. Linda: Norte, Quilino Ramos, finca 57 y arroyo; Sur, arroyo; Este, Quilino Pedrosa, finca 58; Sérvulo Antón, finca 59, y Antonio Escribano, finca 60, y Oeste, carretera de Melgar de Fernamental. Tiene una extensión superficial de 2 Ha., 16 áreas y 77 ca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz, al tomo 1.415, libro 6, folio 103, finca 1.277. Se le asigna una responsabilidad hipotecaria de 710.000 pesetas de principal, 309.000 pesetas de intereses y 153.000 pesetas para costas y gastos. Tasada en 1.172.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 3 de septiembre de 1991. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

4969.-16.200

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 127/88, se siguen autos de ejecutivo-otros títulos, a instancia del Procurador Eugenio Echevarrieta Herrera, en representación de Banco de Vizcaya, contra María del Carmen Galbán Morera y Urbano López López, representado este último por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de

veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del Juzgado de Villarcayo, el día 26 de noviembre, a las 12 horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 14 de enero de 1992, a la misma hora, en segunda, y en el caso de que también resultare desierta, el día 18 de febrero de 1992, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al cuarenta por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda, será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del cuarenta por ciento antes indicado o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

1. - Vivienda de la cuarta planta alta izquierda de la casa número 24 de la calle del Sol, hoy número 26. Ocupa una superficie de 62 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.689, folio 169, finca 10.582, en la localidad de Espinosa de los Monteros. Valorada en siete millones de pesetas.

2. - Terreno en Espinosa de los Monteros, al sitio de Mediavilla, número dos, de unos doscientos metros cuadrados de forma trapezoidal. Inscrito al tomo 1.404, folio 154, finca 9.495. Valorado en trescientas mil pesetas.

Dado en Burgos, a 4 de septiembre de 1991. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

4970.-12.420

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 97/91, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 28 de mayo de 1991. El Ilmo. señor D. Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros del Círculo Católico, representada por el Procurador Eusebio Gutiérrez Gómez y dirigido por el Letrado señor Codón Fernández, contra Oscar Pérez Ruiz y Marcelino Rivas García, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Oscar Pérez Ruiz y Marcelino Rivas García, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 61.540 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 31 de julio de 1991. - El Secretario (ilegible).

4886.-6.300

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha, en autos de ejecutivo-otros títulos, seguidos en este Juzgado al número 369/90, a instancia de La Caixa, contra Carmen Portillo Escolá, Carlos Letona Barredo, Felicidad Hortigüela García y Carlos Jesús García Díez, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado Carlos Letona Barredo y esposa, el siguiente: Vivienda sita en el piso 10 izquierda de la casa número 5 de la calle República Argentina, de Miranda de Ebro. Inscrita al tomo 1.268, libro 355, folio 83, finca 29.135. Tasada en dieciséis millones de pesetas.

Para el remate de la primera subasta se ha señalado el día 21 de noviembre, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda, el día 23 de enero, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Para la tercera, el día 27 de febrero y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta 1066 del B. B. V., una cantidad igual por lo menos al cuarenta por ciento del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a 31 de julio de 1991. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

4990.-9.360

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 156/91, promovido por Sociedad de Garantía Recíproca Castellano Leonesa, contra Carlos Manuel García Arias y María del Carmen Zanduetta Villanueva, en reclamación de 2.956.814 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Carlos Manuel García Arias y María del Carmen Zanduetta Villanueva, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 31 de julio de 1991. - El Secretario (ilegible).

4904.-3.060

Primitivo Baños Núñez, Secretario accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de tercería de dominio-menor cuantía número 173/91, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 385/91. - En la ciudad de Burgos, a 23 de julio de 1991. El Ilmo. señor D. Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nú-

mero tres de los de Burgos, habiendo visto los presentes autos de tercera de dominio de menor cuantía, seguidos con el número 173/91, promovidos a instancia de Valeriana Izcarra de los Mozos y Jesús María Torre Sánchez, y en su representación el Procurador de los Tribunales Teresa Palacios Sáez, y en su defensa el Letrado Oscar Alonso Alonso, contra Tesorería General de la Seguridad Social, representada por el Procurador de los Tribunales Eusebio Gutiérrez Gómez y dirigido por el Letrado A. Martínez Elipe, y contra Construcciones Jesús Torre, S. L., en rebeldía en estas actuaciones.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Jesús María Torre Sánchez y Valeriana Izcarra de los Mozos, representados por la Procuradora señora Palacios Sáez, frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, representada por el Procurador señor Gutiérrez Gómez, y frente a la entidad Construcciones Jesús Torre, Sociedad Limitada, en rebeldía en estas actuaciones, debo declarar y declaro que el bien objeto del embargo, finca número 14.949, vivienda planta 4.ª, letra A, bloque 8, en la Barriada San Cristóbal, de esta ciudad, es propiedad exclusiva de los actores y ordeno se alicie el embargo trabado sobre dicha vivienda por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sin imposición de costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad Construcciones Jesús Torre, S. L., en rebeldía en estas actuaciones, expido el presente en Burgos, a 31 de julio de 1991. - El Juez accidental (ilegible). - El Secretario, Primitivo Baños Núñez.

4905.-8.280

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

#### *Cédula de notificación*

El Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de Burgos, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de separación conyugal civil número 54 de 1991, a instancia de doña María del Carmen Martínez Arribas, contra D. Andrés García Alonso, siendo parte el Ministerio Fiscal, ha acordado se notifique al demandado, cuyo paradero se desconoce, el encabezamiento y fallo de la sentencia dictada en dichos autos, que a continuación se inserta:

«Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 23 de julio de 1991. En nombre de Su Majestad el Rey. El Ilmo. señor don Roger Redondo Argüelles, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos y su partido, habiendo visto los presentes autos de separación matrimonial número 54/91, promovidos a instancia de doña María del Carmen Martínez Arribas, mayor de edad, vecina de Burgos, representada por la Procuradora doña Lucía Ruiz Antolín, contra D. Andrés García Alonso, mayor de edad, vecino de Burgos, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda de separación matrimonial interpuesta por la Procuradora doña Lucía Ruiz Antolín, en nombre y representación doña María del Carmen Martínez Arribas, frente a D. Andrés García Alonso, en situación de rebeldía procesal, declarando que no ha lugar a decretar la separación matrimonial solicitada, e imponiendo a la actora las costas procesales causadas en esta instancia.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado: Roger Redondo Argüelles. - Rubricado».

Y para que tenga lugar la notificación al demandado don Andrés García Alonso, que se desconoce su actual paradero, expido la presente cédula, que firmo en Burgos, a 3 de septiembre de 1991. - El Secretario (ilegible).

4907.-7.200

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 157/91, promovido por Caja Rural de Burgos, representada por el Procurador D. Carlos Aparicio Alvarez, contra Cía. Mercantil «Vivar Alzada y Compañía, S. L. y don Romualdo Pino Rojo, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, las fincas que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 14 de noviembre de 1991, a las trece horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca ascendente la primera de las fincas que se describe a la cantidad de veinte millones seiscientos veintinueve mil pesetas (20.629.000 pesetas), la segunda de las fincas la cantidad de un millón seiscientos cincuenta mil pesetas (1.650.000 pesetas) y la tercera de las fincas a la cantidad de dos millones cuatrocientas setenta y seis mil pesetas (2.476.000 pesetas).

En segunda subasta, de no quedar rematados los bienes en primera, el día 10 de diciembre de 1991 y hora de las trece, con la rebaja del veinticinco por ciento de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día siete de enero de 1992 y hora de las trece, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

Primera. - No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

Segunda. - Los que deseen tomar parte en la subasta a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 40 por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercera. - Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que alude la condición segunda de este edicto.

Cuarta. - Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Primero. - Edificio, fábrica de harinas titulada «La Serrana», sita en el casco de Salas de los Infantes (Burgos), calle del Palacio, s/n., construida en piedra sillar en esquinas y huecos de puertas y ventanas, siendo el resto de mampostería, funciona por medio de motor eléctrico, teniendo las máquinas necesarias para la elaboración de harinas de varias clases y dos pares de piedras ordinarias de las llamadas francesas para moler cereales y legumbres; además tiene horno y los artefactos necesarios para la elaboración de pan, locales para almacenes de granos, harinas y leñas, cuadra y cochera, ocupando fábrica y demás dependencias una extensión total de setecientos cincuenta y nueve metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, al tomo 454, libro 44, folio 41, finca 2.210,16.ª, y tasado a efectos de subasta en la cantidad de veinte millones seiscientos veintinueve mil pesetas (20.629.000 pesetas).

Segundo. - Local comercial en planta baja, tiene forma rectangular. Tiene su entrada por la calle Avenida Infantes de Lara. Ocupa una extensión superficial construida de cincuenta y nueve metros noventa y seis decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, al tomo 454, libro 44, folio 13, finca 4.760, 1.ª, y tasado a efectos de subasta en la cantidad de un millón seiscientos cincuenta mil pesetas (1.650.000 pesetas).

Tercero. - Vivienda en la planta primera. Tiene una superficie construida con elementos comunes de noventa y tres metros trece decímetros cuadrados y una superficie útil de sesenta y nueve metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, cocina, estar-comedor, tres dormitorios y cuarto de baño. Tiene como accesorio en la planta alta un departamento destinado a carbonera o trastero señalado con el número tres. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, al tomo 454, libro 44, folio 16, finca 4.761, 1.ª, y tasada a efectos de subasta en la cantidad de dos millones cuatrocientas setenta y seis mil pesetas (2.476.000 pesetas).

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente que firmo en Burgos, a 4 de septiembre de 1991. - El Magistrado Juez, María Luisa Abad Alonso. - La Secretaria Judicial (ilegible).

4992.-13.680

## ARANDA DE DUERO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

#### Cédula de citación

Doña María Lourdes Ronda Arauzo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero y su partido.

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en la pieza separada de medidas provisionales dimanante de los autos de divorcio civil 168 de 1991, promovidos a instancia de doña Antonia Terraza Ortega, representada por la Procuradora señora Recalde de la Higuera, contra don Jesús Rodríguez Herrera, se cita al demandado para que el próximo día 11 de octubre, a las once horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, a fin de proceder a la celebración del correspondiente juicio verbal.

Y para que conste y sirva de citación a D. Jesús Rodríguez Herrera, expido la presente en Aranda de Duero, a 4 de julio de 1991. - La Secretaria, María Lourdes Ronda Arauzo.

4916.-3.000

## ANUNCIOS OFICIALES

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

#### Comisaría de Aguas

##### Nota - Anuncio

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica de fecha 29 de julio de 1991, se concede a Hidroconsa, S. A., autorización para ampliar desde los 3 metros cúbicos/segundo con los que figuraba inscrito el aprovechamiento primitivo hasta un total de 30 metros cúbicos/segundo el caudal de aguas a derivar del río Ebro en término municipal de Merindad de Valdivielso, lugar de Quintana de Valdivielso, con destino a la producción de energía eléctrica en el aprovechamiento de la minicentral de Quintana de Valdivielso y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de julio de 1991. - El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

5104.-3.000

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a D. Francisco Pérez Juez y doña

Mercedes Rubio Hernando, con domicilio en Burgos, por sus débitos a la Seguridad Social, se dictó la siguiente providencia, con fecha 30 de mayo de 1991.

Providencia: Notificados a D. Francisco Pérez Juez los débitos perseguidos en el expediente administrativo que se le instruye conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlas satisfecho, procédase a la traba de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Tomo 3.469, folio 150, finca 23.211, veintiuna. Urbana, 1/2 parte indivisa de la vivienda de la planta segunda tipo D de P. O. grupo I con acceso por el portal número 2 de la calle Juan Ramón Jiménez, folio 107 extensa, tiene la misma superficie composición y linderos, cuota-valor y cargas que la 23.205, folio 144.

Descubiertos: Ejercicio 1990. C. D. 91/72 y 91/841.

Débitos: 124.390 pesetas de principal, más 24.878 pesetas de recargo de apremio por su morosidad en el pago, más 100.000 pesetas de presupuesto de costas y gastos hasta la ultimación del expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar perito tasador que intervenga en la tasación, expídase según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería Territorial para la autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando los deudores declarados en rebeldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122-3 ambos del Reglamento General de Recaudación y artículo 104 de la Orden de desarrollo, por la presente se notifica a los deudores, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia de que en el plazo de ocho días, puedan nombrar peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen los títulos que acrediten la propiedad en esta oficina, calle Julio Sáez de la Hoya, número 8-5.º piso, 4.ª puerta, en el plazo de quince días, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos de no hallarlos conforme, podrá interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Tesorero de la Seguridad Social de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque de interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 27 de agosto de 1991. - La Jefe de Negociado, María Dolores Morales Viamonte.

4867.-11.160

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a D. José Juan González Pérez y doña Isabel Berezo Ramos, con domicilio en Castrillo del Val, Burgos, por sus débitos a la Seguridad Social, se dictó la siguiente providencia, con fecha 17 de julio de 1990.

Providencia: Notificados a D. José Juan González Pérez, los débitos perseguidos en el expediente administrativo que se le instruye conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlas satisfecho, procédase a la traba de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Finca en el término de Castrillo del Val, en la Plaza Mayor, junto a la iglesia, que consta de planta baja, donde se encuentra el Mesón «El Crucero» y primera planta que sirve de vivienda de unos cien metros cuadrados de superficie.

Descubiertos: Ejercicio 1990, C. D. 90/4623 y 91/2276.

Débitos: 266.185 pesetas de principal, más 53.237 pesetas de recargo por su morosidad en el pago, más 100.000 pesetas de presupuesto de costas y gastos del expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar perito tasador que intervenga en la tasación, expídase según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería Territorial para la autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando los deudores declarados en rebeldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122-3 ambos del Reglamento General de Recaudación y artículo 104 de la Orden de desarrollo, por la presente se notifica a los

deudores, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia de que en el plazo de ocho días, puedan nombrar peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen los títulos que acrediten la propiedad en esta oficina, calle Julio Sáez de la Hoya, número 8-5.º piso, 4.ª puerta, en el plazo de quince días, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos de no hallarlos conforme, podrá interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Tesorero de la Seguridad Social de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque de interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 27 de agosto de 1991. - La Jefe de Negociado, María Dolores Morales Viamonte.

4868.-11.520

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### Demarcación de Carreteras de Castilla y León Oriental

Levantadas las actas previas a la ocupación con fecha 28 de enero de 1991, de las fincas afectadas por el expediente de expropiación incoado para la ejecución de la obra «autovía del Norte Madrid-Burgos. Carretera N.º 1 de Madrid a Irún, p. k. 199,400 al p. k. 204,000. Variante Lerma», esta Demarcación ha resuelto a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar, a los titulares afectados, en el Ayuntamiento de Lerma, el día 3 de octubre de 1991, a las 12,30 horas, para proceder al pago de las cantidades asignadas como depósito previo, así como, en su caso, los perjuicios derivados de la rapidez de la ocupación, procediéndose seguidamente al levantamiento de las actas de ocupación definitivas y toma de posesión de los bienes y derechos afectados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de abril de 1957.

Burgos, 16 de septiembre de 1991. - El Ingeniero Jefe, P. A., Eduardo Sanz Camarillo.

Relación de pagos de depósitos previos y levantamiento de actas de ocupación:

TERMINO MUNICIPAL: LERMA

Propietario: Feliciano Adrián Araguzo y Crescencia Barbero García; Número finca: 48; Polígono: 57; Parcela: 692.

Propietario: Desconocido; Número de finca: 207; Polígono: 55; Parcela: 98.

5105.-3.105

## Ayuntamiento de Trespaderne

Por D. Alfonso Fernández Peña, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para legalización de la reforma parcial del Bar Conde, sito en calle Luis de la Vega, número 9, de Trespaderne, con destino a establecimiento público de Bar, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Jaime Iglesias Díez.

Lo que se hace público por término de diez días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30-2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, en relación con el artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, a fin de que las personas que puedan considerarse afectadas de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Trespaderne, agosto de 1991. - El Alcalde, Ricardo Ruiz Ortiz.

4897.-3.000

## Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 27 de agosto de 1991, el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de reforma cubierta de la Casa Consistorial de Pedrosa de Río Urbel, se somete a información pública, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Pedrosa de Río Urbel, a 30 de agosto de 1991. - El Alcalde (ilegible)

4898.-3.000

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Junta Vecinal de Lara de los Infantes

Aprobado por esta Junta Administrativa con fecha 14 de septiembre de 1991, se acordó:

Suspender anuncio publicado el día 5 de septiembre de 1991, referente a la subasta para el arrendamiento de los pastos del término municipal de Lara de los Infantes, número 4.571 del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Quedan, por tanto, anulados todos los pliegos que se reciban en esta Junta Administrativa.

Burgos, 14 de septiembre de 1991. - El Alcalde (ilegible).

5107.-1.560

## ANUNCIOS PARTICULARES

### S. A. T. «SAN ISIDRO»

En la Asamblea General extraordinaria celebrada por S. A. T. San Isidro, de Sotillo de la Ribera (Burgos), el día 12 de junio de 1991, se acordó la transformación en Sociedad Cooperativa de Explotación Comunitaria de la Tierra sujeta a las disposiciones de la Ley e/1987 General de Cooperativas.

La Junta Rectora

5108.-3.000